



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 06

Dirección

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 13 de noviembre de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00307-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR

Señor(a).

DIRECTOR(A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA Y PRIVADA DE EBR

Presente.-

Asunto: INVITACIÓN AL "I ENCUENTRO DE CLUBES MANOS Y MENTE EN LA CIENCIA TOMAS UNGER"

Referencia: OFICIO N.º 00793-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, por medio del cual se comunica que la DRELM está organizando el "I Encuentro de Clubes Manos y Mente en la Ciencia de las IIEE de Educación Básica: Tomas Unger", que se desarrollará el sábado 15 de noviembre del presente año, en el horario de 9:00 a 13:00 horas, en la IE 6049 Ricardo Palma, ubicado en la Av. Angamos Este s/n, distrito de Surquillo. En el evento, organizaciones aliadas desarrollaran microtalleres de ciencia y tecnología; que se considerará como actividad desarrollada por el Club de Ciencia.

Al respecto, por razones de aforo, se invita al señalado evento al docente asesor acompañado por un máximo de tres estudiantes integrantes de los Clubes de Ciencia, para lo cual deberá inscribirse, hasta el 13 de noviembre, en el siguiente enlace:
<https://forms.office.com/r/PLuxQ2YLns>

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente

Dra. CARMEN ROSA DE LA CRUZ BARTOLO
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06

CRDLCB/ D. UGEL06
EWMB/ J. AGEBRE
MGR/ E. AGEBRE



DE LA CRUZ BARTOLO
Carmen Rosa FAU
20332030800 soft

DIRECTORA DEL
PROGRAMA SECTORIAL II -
UGEL06

En señal de conformidad
2025/11/13 17:24:18

EXPEDIENTE: ESP-EBR-EBE2025-INT-1045458 CLAVE: 819222

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe

Av. La Molina 905
La Molina
T: (511) 462-6844



Resolución Directoral Regional

N° 01365-2023-DRELM

Lima, 17 de octubre de 2023

VISTO: El expediente EIC2023-INT-0314633, el Informe N.º 00018-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAC-EIC, el Informe N.º 00917-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, establece en su artículo 2 que: «*La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad*»;

Que, la citada norma en su artículo 55º, precisa que: «**El Director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo.** Le corresponde: a) Conducir la Institución Educativa de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la presente ley, b) Presidir el Consejo Educativo Institucional, promover las relaciones humanas armoniosas, el trabajo en equipo y la participación entre los miembros de la comunidad (...), (Sombreado es nuestro);

Que, el artículo 120º del Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, establece que: «El director de la institución educativa, es el representante legal, responsable de la gestión de la institución educativa y líder de la comunidad educativa. En las instituciones educativas públicas, el director es seleccionado y designado por el periodo establecido por ley, a través de concurso público. Asegura mecanismos para garantizar la calidad del servicio educativo, el clima institucional favorable para el aprendizaje y las relaciones con la comunidad. Su desempeño laboral es evaluado por la instancia de gestión educativa descentralizada, en el marco de las normas establecidas por el Ministerio de Educación»;

Que, en esa línea, el artículo 135 del citado Reglamento, precisa que: «*La Dirección es el órgano rector de la institución educativa, responsable de su gestión integral, conducida por el director, quien cumple las funciones de las instituciones educativas establecidas en el artículo 68 de la Ley. Las instituciones educativas públicas que*

EXPEDIENTE: EIC2023-INT-0314633 CLAVE: 9B3547

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



funcionan en un mismo local y atienden a más de un nivel, modalidad o forma educativa están a cargo de un director general, que es su representante legal y coordina con los directores de cada nivel, modalidad o forma educativa. Todos ellos conforman el Consejo Directivo, presidido por el director general. El director general es responsable de: a) Planificar, Organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar, de manera compartida, la gestión de la institución educativa (...);

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, precisa que esta Dirección Regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N.º 304-2014-MINEDU, se aprueban los lineamientos denominados «Marco de Buen Desempeño del Directivo» el cual define los dominios, competencias y desempeños con sus correspondientes descriptores, los cuales caracterizan una dirección escolar eficaz que refuerza el liderazgo de los directivos de las instituciones de educación básica del país. En el Marco del Buen Desempeño del Directivo, intenta reconocer el complejo rol del director: ejercer con propiedad el liderazgo y la gestión de la escuela que dirige; rol que implica asumir nuevas responsabilidades centradas en el logro de aprendizajes de los estudiantes;

Que, con Resolución Directoral Regional N.º 0176-2023-DRELM, se aprueban los «Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana», y sus Lineamientos para la implantación del Modelo de Gestión Escolar Autónoma, y uno de sus objetivos generales es la de: «Fortalecer la gestión de la escuela desde el “Modelo de Gestión Escolar Autónoma” basado en la escuela de la confianza para promover el fortalecimiento de su autonomía y garantizar y asegurar la calidad educativa;

Que, dicho modelo centra a la institución educativa y sus directivos, como primera y principal instancia de gestión del sistema educativo debe transformar sus condiciones internas para ejercer una autonomía con eficiencia, respondiendo a las necesidades de la comunidad. Uno de sus grandes desafíos es lograr que los equipos directivos gestionen de manera innovadora, con ética y transparencia, desarrollen competencias de gestión escolar, liderazgo pedagógico, gestión de riesgos y promuevan una convivencia democrática;

Que, con Informe N.º 00018-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAC-EIC de fecha 12 de octubre de 2023, la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, señala que es importante reconocer la importante labor que desarrolla el personal directivo como máxima autoridad y representante legal de la Institución Educativa, y concluye que, existe en Lima Metropolitana y sus 7 UGEL la necesidad de reconocer a sus directivos, por lo que propone el 14 de noviembre de cada año como el «Día del Directivo en Lima Metropolitana», conforme a lo planteado en su informe;

Que, mediante Informe N.º 00917-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA de fecha 13 de octubre de 2023, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo de instituir el día 14 de noviembre de cada año como **«El día del directivo en Lima Metropolitana»**, conforme a lo planteado por la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones;

Contando con el visado de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones y la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con la Ley N.º 28044, Ley General de

EXPEDIENTE: EIC2023-INT-0314633 CLAVE: 9B3547

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Educación, el Reglamento de la Ley N° 28411 aprobado por Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, la Resolución de Secretaría General N.º 304-2014-MINEDU, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INSTITUIR el 14 de noviembre de cada año como «**EL DÍA DEL DIRECTIVO EN LIMA METROPOLITANA**», en reconocimiento a su liderazgo en favor de la mejora de la calidad educativa, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente resolución a las Unidades de Gestión Educativa Local N.ºs 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de Lima Metropolitana para su estricto cumplimiento, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrate y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
*Director Regional de Educación de
Lima Metropolitana*

LAQG/D.DRELM
MEFP/J.OAJ
JWGM/C. Legal
CLCHF/Abog.



MUCHAYPIÑA MACAVILCA
Nellida Cristina FAU
20330611023 soft

JEFATURA DE LA OFICINA
DE ATENCIÓN AL USUARIO
Y COMUNICACIONES

En señal de conformidad
2023/10/18 17:46:19



QUINTANILLA GUTIERREZ
Luis Alberto FAU
20330611023 soft

DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE LIMA
METROPOLITANA - DRELM

En señal de conformidad
2023/10/18 15:47:27



FLORES PASTOR Marcela
Edith FAU 20330611023 soft
JEFA DE OAJ - DRELM
Doy Vº Bº
2023/10/17 17:44:33

EXPEDIENTE: EIC2023-INT-0314633 CLAVE: 9B3547

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx

